



Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

REGLAMENTO DEL MANEJO DE LOS FONDOS DE GENERACION PROPIA DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Establecer un marco normativo básico que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, con aspectos conceptuales, orientaciones, criterios, facultades, responsabilidades y acciones para el cumplimiento del manejo de los fondos propios, en el tiempo, lugar y forma requeridos para una adecuada gestión.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas de este reglamento son de aplicación obligatoria en todas las unidades académicas y administrativas.

Es responsabilidad de las autoridades académicas y administrativas cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 3.- DEFINICIÓN DEL MANEJO DE LOS FONDOS DE GENERACION PROPIA DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

Los fondos de generación propia de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, son aquellos que se generan a través del cobro de matrículas, pensiones, y otros a los estudiantes de la Universidad.

La gestión fiscal, se inicia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada gestión.

Artículo 4.- RESPONSABLES DEL COBRO, MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE GENERACION PROPIA



a) Cobro: El Consejo Universitario es la instancia en la cual se aprueban todos los valores a ser cobrados por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, de acuerdo a la normativa del CES. Es responsabilidad de la Dirección Financiera la recaudación de los mismos a través del Departamento de Tesorería.

b) Manejo: El Departamento Financiero será el encargado de:

- Canalizar los rubros en los cuales van a ser utilizados los fondos de generación propia
- Revisar, analizar y controlar que los fondos de generación propios sean utilizados en los que se habían planteado.

c) Distribución: El Departamento de Presupuestos y Dirección Financiera, son responsables del uso y distribución de los fondos de generación propia, en base al monto presupuestario asignado a cada unidad y de acuerdo a políticas de distribución interna

Artículo 5.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS

El Consejo Universitario, en coordinación con la Dirección Financiera y el Departamento de Presupuesto revisará por lo menos una vez al año el presente reglamento y, de ser necesario, lo actualizará en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa y las observaciones y recomendaciones fundamentadas que formulen las unidades académicas y administrativas.

Artículo 6.- USO DE LOS FONDOS DE GENERACIÓN PROPIA

Los fondos de generación propia serán utilizados para pagos relacionados con el giro normal de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil los mismos que pueden ser sueldos del personal administrativo, de servicio y docentes, pago a proveedores, inversión en infraestructura, investigación, becas para docentes, y otros gastos corrientes y de inversión, los mismos que cuenten con la aprobación del Rectorado.

Artículo 7.- Los Fondos de Generación Propia de la Universidad, serán auditados para su control

REGLAMENTO APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 9 DE FEBRERO DEL 2012.-



REGLAMENTO PARA LA RENDICION SOCIAL DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Establecer un marco normativo que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, para el cumplimiento de la rendición social de cuentas.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas de este reglamento son de aplicación obligatoria en todas las unidades académicas y administrativas sin excepción.

Es responsabilidad de las autoridades académicas y administrativas cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 3.- DEFINICIÓN

Se conoce como rendición social de cuentas a la revelación de los estados financieros de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, con corte al 31 de diciembre de cada año, los mismos que darán a conocer al Consejo Universitario y serán publicados en la página web de la Universidad.

La gestión fiscal, se inicia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada gestión.

Artículo 4.- RESPONSABLES DE LA RENDICION SOCIAL DE CUENTAS

El Departamento Financiero será el encargado de la elaboración y presentación de la Información Financiera. La Dirección Financiera será la responsable de la rendición social de cuentas conjuntamente con el Rector(a)

Artículo 5.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS

El Consejo Universitario, en coordinación con la Dirección Financiera y el Departamento de Presupuesto revisará por lo menos una vez al año el presente reglamento y, de ser necesario, lo actualizará en base al análisis de la



experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa y las observaciones y recomendaciones fundamentadas que formulen las unidades académicas y administrativas.

REGLAMENTO APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 9 DE FEBRERO DEL 2012.-
**REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN ANUAL DEL
PRESUPUESTO Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE
GUAYAQUIL**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Establecer un marco normativo que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, para el cumplimiento de la presentación anual del presupuesto y ejecución presupuestaria.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas de este reglamento son de aplicación obligatoria para el departamento de Planificación Presupuestaria y Dirección Financiera.

Artículo 3.- RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Departamento de Presupuesto elaborará dentro del primer semestre de cada año el presupuesto general de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil para el siguiente año corriente, y lo entregara a la Dirección Financiera quien será el encargado de presentarlo ante el Consejo Universitario.

El Departamento Financiero será el encargado de enviar a las unidades de control el presupuesto anual, así como las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, toda vez que hayan sido aprobadas por el Consejo Universitario.

El Departamento de Presupuesto será el encargado del control de los valores presupuestado e informará trimestralmente la ejecución presupuestaria a la Dirección Financiera, esto con la finalidad de mantenerse en lo posible dentro de los márgenes previamente establecido en el presupuesto. En caso de existir la necesidad de hacer ajustes al presupuesto general de la Universidad,



se deberá informar a la Dirección Financiera las causas que llevaron a dicho ajuste, el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 4.- USO DE LOS VALORES PRESUPUESTADOS

Los valores presupuestados serán utilizados para pagos relacionados con el giro normal de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil los mismos que pueden ser gastos corrientes, inversión en infraestructura, investigación, becas para docentes, y otros gastos no corrientes, los mismos que cuenten con la autorización del Rector(a).

El Consejo Universitario será el encargado de aprobar la asignación presupuestaria de al menos un 6% para investigaciones, publicaciones indexadas, becas para profesores entre otros relacionados con el desarrollo universitario.

Artículo 5.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS

El Consejo Universitario, en coordinación con la Dirección Financiera y el Departamento de Presupuesto revisará por lo menos una vez al año el presente reglamento y, de ser necesario, lo actualizará en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa y las observaciones y recomendaciones fundamentadas que formulen las unidades académicas y administrativas.

REGLAMENTO APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 9 DE FEBRERO DEL 2012.-

